

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº 1000775

ANT.: Resolución Exenta 8D/ Nº 3629, de 30-12-2013.

MAT.: Modifica Resolución que aplica multa a empleador
CARRASCO CARRILLO RUTH MARIA,
RUT:

TEMUCO 04 ABR. 2014

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50º letra a) inciso final y 53º letra j) del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17º de la ley 17.322, en relación a los artículos 24º, 25º, 31º y 32º del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503º y 504º del Código del Trabajo; el Decreto Supremo Nº 08 de 2014, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 3.2D/Nº6227 del 23-10-2012; 3.3D/Nº148 del 20-01-2011; Resolución Exenta 1A/Nº 558 del 2012, y sus modificaciones, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta 8D/Nº 3629, de fecha **30-12-2013**, se aplicó Multa Administrativa al empleador **CARRASCO CARRILLO RUTH MARIA**, RUT Nº [redacted] la que asciende a **3** ingresos mínimos mensuales, equivalente a **\$406.389.- (Cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y nueve pesos pesos)** a la fecha de constatación de la infracción. Todo esto, a causa de la no exhibición de la documentación requerida por el Fiscalizador **Sergio San Martín Mendoza**, según lo establece el artículo 31 del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- Que, por medio de carta presentada por el empleador el día 14 enero 2014, se solicita a nuestra institución la reconsideración de la multa aplicada.

3.- Que, previo a analizar la posibilidad de rebaja de multa administrativa, se realizó fiscalización al empleador, constatando la presentación de la documentación no exhibida en su oportunidad, y verificando la situación de las cotizaciones de salud FONASA.

RESUELVO:

1.- Rebájese la multa aplicada en la Resolución, Exenta, 8D/Nº3629, de fecha **30-12-2013** al empleador **CARRASCO CARRILLO RUTH MARIA** RUT Nº [redacted] **fijándola en 1** ingreso mínimo mensual a la fecha de constatación de la infracción, lo que equivale a **\$135.463.- (Ciento treinta y cinco mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos)**.

2.- El pago podrá realizarse:

- a) Directamente ante el Jefe de Sucursal de cualquier oficina FONASA, en dinero en efectivo o cheque al día.
- b) Efectuando el depósito respectivo en la cuenta corriente del Fondo Nacional de Salud denominada "Cotización de Salud" Nº 0504-0099-0100000644 del Banco BBVA, y el envío del comprobante del depósito al mail rgonzalezf@fonasa.cl o irosas@fonasa.cl o bien a la Dirección Zonal Sur de FONASA, cuya dirección es Manuel Montt 669, piso 4, Temuco.

El valor de la Multa debe reliquidarse según el valor del ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales que esté vigente al momento del pago. Sólo la realización de las gestiones señaladas en las letras a) o b) evitará la publicación de esta Multa en el Boletín Laboral **DICOM** y su respectivo cobro prejudicial y judicial.

3.- Se hace presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, el infractor tiene el plazo de **quince días hábiles**, a contar de la notificación de esta Resolución, para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

6.- La presente Resolución Exenta se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del empleador y dos en poder de FONASA.

5.- La Unidad de Fiscalización de Cotizaciones de la DZS gestionará las comunicaciones pertinentes a DICOM, si procediere.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



SÁNDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- * ORIGINAL EMPRESA
CARRASCO CARRILLO RUTH MARIA -
- * ORIGINAL FONASA COBRANZA
- * Fiscalización de Cotizaciones DZS
- * Sección Tesorería Nivel Central
- * ORIGINAL Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley N° 20.285)

MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur